



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 15 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 146-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 077-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Florencio Cáceres Palma, Informe N° 387-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC del Gerente de Desarrollo Social CPC. Percy Pacori Mamani, Informe N° 45-2015-GDSS-MDE-LC/CEZ-R.P de la Residente del Proyecto Lic. Corina Estrada Zamata, Memorándum N° 126-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 005-2015-MDE-GM-OPI/NOU del Econ. Nelson Olmedo Usca – OPI, Informe N° 020-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Coordinador General de Supervisión Ing. Efraín Calderón Pilares; Informe N° 02-2015-UOE-MDE/LC-MSAB-95/WJC del Inspector de Obra Ing. Wilde Jordán Cornejo, Informe N° 19-A-2015-GDSS-MDE-LC/CEZ-R.P de la Residente de Proyecto Lic. Corina Estrada Zamata y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2013-GM-MDE/LC de 17 de enero del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de Servicios de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N° 95 TNTE Carlos Vidal Bergeot, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 820-2014-GM-MDE/LC de 29 de setiembre del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de Servicios de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N° 95 TNTE Carlos Vidal Bergeot, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** por 97 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 19-A-2015-GDSS-MDE-LC/CEZ-R.P la Residente de Proyecto: **"Mejoramiento de Servicios de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N° 95 TNTE Carlos Vidal Bergeot, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** Lic. Corina Estrada Zamata, solicita ampliación de plazo N° 02 por 253 días calendarios, siendo las causales para dicha solicitud el paro indefinido a nivel provincial y las constantes precipitaciones pluviales, que provocaron el bloqueo de las principales vías de acceso a la obra, y ocasionando el desabastecimiento de combustible y materiales, asimismo el corte presupuestal y el corte de obra por transferencia de gestión, y con Informe N° 02-2015-UOE-MDE/LC-MSAB-95/WJC el Inspector de Obra Ing. Wilde Jordán Cornejo e Informe N° 020-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Coordinador General de Supervisión Ing. Efraín Calderón Pilares, solicitan la ampliación de plazo, en atención a los fundamentos antes precisados;

Que, mediante Informe N° 005-2015-MDE-GM-OPI/NOU del Econ. Nelson Olmedo Usca – Evaluador de la OPI, indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo, son modificaciones no sustanciales, y que fuer elaborados por la unidad ejecutora sin haber informado a la OPI oportunamente, Memorándum N° 126-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de variaciones ejecutadas sin evaluación del PIP con código SNIP 212740, con Informe N° 45-2015-GDSS-MDE-LC/CEZ-R.P la Residente del Proyecto Lic. Corina Estrada Zamata e Informe N° 387-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC el Gerente de Desarrollo Social CPC. Percy Pacori Mamani, ponen en conocimiento de las variaciones por ampliación de plazo y con Informe N° 077-2015-MDE-GM-GSLP-CGS el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo a la Directiva General para la Ejecución de Obras Publicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 606-2014-A-MDE/LC, en el numeral 11.2.8 De las ampliaciones de Plazo: **"Toda ampliación de plazo de la ejecución del proyecto debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, previa sustentación escrita del residente del proyecto, avalado por el Inspector/Supervisor con el V°B° de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el responsable de la Unidad Ejecutora"**





	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2015-A-MDE/LC.

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales (el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 146-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 02;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE**, en vías de regularización la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento de Servicios de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N° 95 Tnte Carlos Vidal Bergeot, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, siendo la ampliación de plazo de **253 días calendarios**, teniendo como fecha de inicio el **08 de marzo del 2015** y fecha de término el **10 de agosto del 2015**.

**ARTÍCULO 2°.-RECOMENDAR**, a la Oficina de Programación e Inversión OPI, realice y suscriba el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el estado estaría asumiendo por la ejecución de las variaciones en la inversión del PIP sin el registro o la evaluación previa, informando ello a la Oficina de Control Institucional, para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC:  
 Gerencia Municipal  
 Gerencia de Desarrollo Social  
 Gerencia de Administración y Finanzas  
 Gerencia de Supervisión y Liquidación  
 OJ  
 Archivo

